



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018

AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0606-2015-AL/MDP

Pangoa, 08 de Octubre del 2015

### Visto:

**Que**, el Informe N° 0759-2015-MDP/UASA de fecha 08-10-2015 emitido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Pangoa detalla que el proceso de **A.D.S. N° 024-2015-CEP-MDP** contraviene las normas esenciales del procedimiento detallados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que recomienda declarar Nulo de Oficio el proceso en mención.

### CONSIDERANDO:

**Que** artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II y 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que** el artículo 6°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20° inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;

**Que**, artículo 34° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

**Que**, de acuerdo al Art. 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que es competencia del Comité Especial elaborar las Bases Administrativas para los procesos de selección. Además el Comité no podrá de oficio modificar las Bases Aprobadas.

**Que**, en el Art. 56° de la Ley N° 29873 (Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado), Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección; manifiesta que los procesos se declara nulos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo explicar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

**En** uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las consideraciones expuestas y al amparo de la Constitución Política del Estado de 1993;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR**, la Nulidad de Oficio del proceso de **A.D.S. N° 024-2015-CEP-MDP** para la Contratación del Bienes para la Adquisición de Biogestores para la Obra: Instalación de Agua Potable y Letrinas en el Centro Poblado de San Luis, Distrito de Pangoa – Satipo - Junin por un valor referencial de **S/ 59,000.00** Nuevos Soles, retrotrayendo el proceso hasta la **Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones**. Por causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento detallados en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

**Artículo Segundo.- Autorizar** a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares la publicación, difusión a través del OSCE, Pagina Web de la Municipalidad y pongan a disposición de las dependencias de la Institución y al público interesado y demás procedimientos para el cumplimiento del Artículo precedente.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Oficina de Secretaria General para su estricto cumplimiento y poner de conocimiento la presente Resolución al Consejo Municipal.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
ALCALDIA  
Ing. Pedro Castañeda Vela  
ALCALDE

**INFORME N° 0759-2015-MDP/UASA**

A : Lic. RONAL LUIS CAISAHUANA PARI  
Sub Gerente de Administración de la Municipalidad

DE : T.C. ROBERTO F. PEREZ ORIHUELA  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : Nulidad de Oficio de Proceso de Selección

FECHA : Pangoa, 08 de Octubre del 2015



Que según procedimiento realizado por la Municipalidad Distrital de Pangoa para el desarrollo del siguiente proceso:

- a) Proceso de A.D.S. N° 024-2015-CEP-MDP para la **Contratación del Bienes para la Adquisición de Biogestores para la Obra: Instalación de Agua Potable y Letrinas en el Centro Poblado de San Luis, Distrito de Pangoa – Satipo - Junin.**

Que en el proceso de adjudicación de A.D.S. detallada anteriormente, dentro de su cronograma y/o calendario del proceso tiene la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones el cual es imperante la ampliación del plazo para su absolución de las observaciones y consultas presentadas por una empresa participante al proceso los que da un motivo de infringir las normas esenciales del procedimiento detallados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por lo que según disposición de las normas legales Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017) concordado con el Art. 144° del Reglamento de la Ley (D.S. N° 184-2008-EF), pedimos a Ud. poder comunicar al Titular de la Entidad declarar la **NULIDAD DE OFICIO** al proceso detallado anteriormente mediante acto resolutorio para que consecuentemente se **retrotraigan el proceso a la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones a la fecha actual.**

Habiendo cumplido con la información quedo muy atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

T.C. Roberto F. Perez Orihuela  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento  
y Servicios Auxiliares

Se adjunta al presente copia de la Ficha del SEACE